

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

20512

14-150

06-20

PP-8

66-10

X-

Tac-58362



NOTARIA
PRIMERA



No. 3672

PROTOCOLIZACION

CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL
DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA
PROMEX S.A. C.V., Y PODER ESPECIAL
OTORGADO POR:
DISTRIBUIDORA PROMEX SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
A FAVOR DE:
MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, mayo 17 del 2010

(Dí 3 copias)

Dí 4ta 8-Feb-2012

Dí 5ta 1-VS-2013

Fogor: 21-6-2014

Fogor: 21-7-15-01-2017

|||||| AC |||||||

COMERCIO

FOLIO MERCANTIL

9061055

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL



REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD



SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO MERCANTIL PARA
LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA EMPRESA CUYOS
DATOS REGISTRALES Y DE IDENTIFICACION SE MEN-
CIONAN A CONTINUACION. FECHA: 06-02-87

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. HECTOR DE LA ARATZ.

ANTECEDENTES REGISTRALES

SECCION	C.O.M.	VOLUMEN	603	TOMO	30
FOJAS	263	ASIENTO	240		

DATOS DE IDENTIFICACION

DENOMINACION O RAZON SOCIAL: DISTRIBUIDORA PROMEX S.A. C.V.

DIRECCION: MEXICO D.F.

DURACION: 99 años.-

CAPITAL: \$100,000.00 M.N.

OBJETO: Distribución, venta e instalación de toda clase de productos de abasto y cemento.-

FOLIO
DIGITALIZADO

Registro Público
de la Propiedad
y de Comercio del DF



CERTIFICADOS

ADMINISTRACION PUBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL
REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO

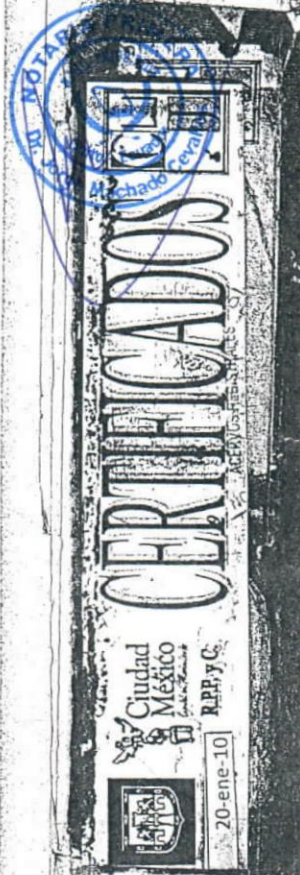
SOCIEDADES MERCANTILES

ASIENTO DE PRESENTACION		CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	FIRMA DEL REGISTRADOR
ENTRADA	FECHA OPERACION		
560962	13-12-2007	CI13 II1008 NO. ENTRADA 560962 DE FECHA 13/DIC/2007 FOLIO MERCANTIL 9061053 * POR ESCRITURA NO. 2107- DE FECHA 18/OCT/2006 ANTE NOTARIO FORANEO NO. 164 LIC. JOSE MARIA HERRERA OLMO DE TIALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO CONSTA QUE A SOLICITUD DE JOSE FRANCISCO GOMEZ RAMIREZ COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA PROMEX, S.A DE C.V. SE PROTOCOLIZO EL ACTA Y SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: * ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 19/04/2006 DESIGNACIONES O RENUNCIAS DE ORGANOS DE ADMINISTRACION SE ACEPTA (RON) LA(S) RENUNCIA(S) DE Y SE NOMBRA (RON) A : PRESIDENTE- ALBERT CLAUDE FRANCOIS ASTIER CHOUVIN, SECRETARIO GOMEZ RAMIREZ JOSE FRANCISCO, COMISARIO- LARA SILVA HUGO, COMISARIO SUPLENTE RANGEL SANCHEZ JOSE ABEL, CONSEJERO PROPIETARIO ALBERT CLAUDE FRANCOIS ASTIER CHOUVIN, CONSEJERO PROPIETARIO GOMEZ RAMIREZ JOSE FRANCISCO, CONSEJERO PROPIETARIO GARDUÑO NIETO EULALIO, CONSEJERO SUPLENTE GALVAN CARRILES LUCINO ANTONIO, CONSEJERO SUPLENTE SANCHEZ VELAZCO ANTONIO, CONSEJERO SUPLENTE GONZALEZ DE ARAGON FERNANDO, EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3 FRACCION II, 18, 21, 23, 25 DEL CODIGO DE COMERCIO, 10 SEGUNDO PARRAFO, 42, 77, 78, 80, 143 TERCER PARRAFO, 145 Y DEL 178 AL 194 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 4, 16, 27, 28 (EN RELACION CON EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL) Y 31 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, 2 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 2999 AL 3002 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, 31 FRACCION III, 41 Y 217 DEL CODIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO FEDERAL, DERECHOS \$ 962.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) LINEA DE CAPTURA. 9390010481405XA19814 DE FECHA 13/DIC/2007 COMENTARIO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. MEXICO, D.F., A 09/ENE/2008 INSCRIBIDOR: VERONICA MORALES GONZALEZ, REGISTRADOR: C. FELIPE AGUILAR MARTINEZ.	C. FELIPE AGUILAR MARTINEZ

16 ENE 2008 14:36:14

FECHA DE IMPRESION

1 / 1





3000



Lic. Irma Capetillo Aguirre, Subdirectora de Certificados del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con Fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 fracción XVI y 117 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 4º y 6º fracciones VII y VIII, 492 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal; y en la Circular DG/014/2009 de fecha 28 de agosto de 2009 publicada en el Boletín Registral el 31 de agosto de 2009=====
Certifico que la presente es una copia fiel y exacta reproducción del Folio Mercantil 9061053, con fecha de autorización 6 de febrero de 1987, constante de 20 fojas útiles, selladas y cotejadas que describen los asientos relativos a la sociedad mercantil que amparan. México, D. F. a 27 de enero de 2010.=====

Escar Montoya Pérez
de Unidad Departamental de Calificación Registral "B"
Derechos pagados por \$ 1067.00 Línea de captura
333400038518B6RE2WR del 18 de enero de 2010.
Número de entrada 10380 del 18 de enero de 2010.

Responsable de copias certificadas



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

México

D. F.



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 64.00

No. Orden 00004127

En México el presente documento público ha sido firmado

por IRMA CAPETILLO AGUIRRE y OSCAR MONTOYA PEREZ

SUBDIRECTORA DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO

quien actúa en calidad de
PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL Y JEFE DE

UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CALIFICACION REGISTRAL "B"

y está revestido del sello correspondiente a DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO DE PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CERTIFICACIONES.

Certificado en MEXICO, D.F. por SANTIAGO ANDRES SANCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 04 de FEBRERO de 2010

Firma

A627360/Gapirado por: BERG



TESTIMONIO DEL ACTA DE PROTOCOLIZACION DE LA SESION DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACION DE **"DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

A large, handwritten blue checkmark or signature mark.

ACTA NUMERO 82,941

LIBRO NUMERO 1441

AÑO 2010



LIC. CARLOS R. VIÑAS BEREÁ



20517



LIBRO NUMERO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO.---CRVB*SCR*MVB-
ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO.---

-----CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a cuatro de mayo del año dos
mil diez.-----

CARLOS RICARDO VIÑAS BEREÁ, Titular de la Notaría Número Setenta y Dos del
Distrito Federal, hago constar:-----

EL OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL que resulta de la Protocolización de
la Sesión del Consejo de Administración de "**DISTRIBUIDORA PROMEX**",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que realizo a solicitud del
Licenciado **JOSE FRANCISCO GOMEZ RAMIREZ**, en su carácter de Delegado
Especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

I.- Por escritura número treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro, de fecha
veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Licenciado Enrique del
Valle, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Veintiuno del Distrito Federal,
cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de
Comercio del Distrito Federal, bajo la partida número doscientos cuarenta, a fojas
doscientas sesenta y tres, volumen seiscientos tres, libro tercero, se constituyó
"**DISTRIBUIDORA PROMEX**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**,
con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve
años, capital social mínimo de Cien Mil Pesos, Moneda Nacional, que actualmente
equivalen a Cien Pesos, Moneda Nacional, cláusula de admisión de extranjeros.-----

II.- Por escritura número cincuenta y un mil ciento ochenta y uno, de fecha seis de junio
de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Licenciado Jorge Alfredo Domínguez
Martínez, Titular de la Notaría Número Ciento Cuarenta del Distrito Federal, cuyo primer
testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del
Distrito Federal, en el Folio Mercantil número nueve millones sesenta y un mil cincuenta
y tres, el día veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se hizo constar la
Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
"**DISTRIBUIDORA PROMEX**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**,
celebrada el día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se

acordó modificar el objeto social, aumentar el capital social a la suma de Cincuenta Mil Nuevos Pesos, Moneda Nacional, que actualmente equivalen a Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional. -----

III.- Por escritura número cincuenta y un mil ciento ochenta y dos, de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que la anterior, se hizo constar la compulsión de los estatutos vigentes de "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que aparece que su domicilio es la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social de Cincuenta Mil Nuevos Pesos, Moneda Nacional, que actualmente equivalen a Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional, teniendo por objeto, entre otros: A).- La fabricación por cuenta propia o de terceros, la producción, distribución, maquila, consignación, compraventa, importación, exportación, arrendamiento, instalación, mantenimiento correctivo y preventivo, y comercialización en general, de los siguientes productos para uso de las industrias petroquímicas y química en general, que a continuación se señalan de manera enunciativa pero no limitativa: ---

1.- DISPOSITIVOS PARA TRANSFERENCIA DE MASA:-----

1.1.- EMPAQUES:-----

1.1.1.- Anillos Raschig (De porcelana, metal y carbón).-----

Silletas Intalox y Superintalox (De porcelana, metal y plástico).-----

1.1.2.- Anillos Pall (De metal y plástico).-----

1.1.3.- Anillos Hypak (De metal).-----

1.1.4.- Anillos de Partición (De cerámica).-----

1.1.5.- Snowflake (De plástico).-----

1.1.6.- Silleta IMTP (De metal).-----

1.1.7.- Intalox Structured (De metal).-----

1.1.8.- Intalox Wire Cauze (De metal).-----

Los productos descritos estarán fabricados de los siguientes materiales:-----

METALES: Acero al carbón, acero inoxidable 304, 316, 410 y otras aleaciones.-----

PLASTICOS: Polipropileno, Polietileno, PVC, Kynar, Tefzel.-----

PORCELANA: Porcelana química.-----

1.2.- INTERNOS:-----

1.2.1.- Distribuidores de líquido.-----

1.2.2.- Soportes.-----



1.2.3.- Limitadores.-----

1.2.4.- Distribuidores de gas.-----

1.2.5.- Separadores de fases.-----

1.2.6.- Barras de Aludur.-----

Los productos a que se refiere este subinciso, serán fabricados de metal, cerámica y plásticos marca NORTON.-----

1.3.- PLATOS:-----

1.3.1.- Platos de burbujeo.-----

1.3.2.- Platos de válvulas.-----

1.3.3.- Platos perforados.-----

1.3.4.- Platos de mampara.-----

1.3.5.- Platos a contracorriente sin bajante.-----

Estos productos serán fabricados de metal.-----

2.- SOPORTE INERTE PARA CATALIZADOR:-----

2.1.- ESFERAS DE ALUMINA INERTE PARA SOPORTE DE CATALIZADOR:-----

2.1.1.- Denstone 57, 80, 95, 99 y 2,000.-----

3.- REFACCIONES PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS:-----

B).- La fabricación por cuenta propia o de terceros, la producción, distribución, maquila, consignación, compraventa, importación, exportación, arrendamiento, instalación, mantenimiento correctivo y preventivo, y comercialización en general, de toda clase de productos de fibrocemento, cemento, concreto prefatigado y PVC, particularmente de láminas y tubos para todo uso y de productos para la Industria de la Construcción, sin limitación alguna; así como de discos de corte, abrasivos, cerámicas industriales, refractarios, plásticos, y otros productos u objetos de naturaleza análoga o similar, para todo uso y de la industria en general;-----

C).- La fabricación por cuenta propia o de terceros, así como la comercialización e instalación de concretos, PVC, plásticos, termoplásticos, termofijos y otros materiales, para uso en la industria de la Construcción, en la industria en general, y demás usos en general.

Los productos que en forma enunciativa y no limitativa, serán fabricados son: tuberías, laminados, tanques, tinacos, tejas, drenajes, conexiones, accesorios y piezas especiales;---

D).- La instalación de fábricas, talleres, oficinas, negocios, tiendas, bodegas, almacenes y demás que resulten necesarios para la realización de su objeto social;-----

- E).- La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, construcciones, reconstrucciones y arrendamiento de toda clase de terrenos y edificios destinados al objeto de la sociedad, efectuando en ellos las mejoras, reparaciones o instalaciones que sean necesarias; así como el otorgamiento del uso de bienes inmuebles; -----
- F).- La constitución, desarrollo, promoción, y fomento de toda clase de empresas industriales, comerciales y de servicios, así como la participación en su ampliación o reestructuración: -----
- G).- La suscripción, adquisición, venta y enajenación por cualquier título, así como la realización de cualesquiera otros actos jurídicos que tengan por objeto acciones, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales y todo tipo de títulos y valores emitidos por sociedades mexicanas o extranjeras; -----
- H).- La representación de toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en México o en el extranjero; -----
- I).- La obtención y el otorgamiento de créditos cuyo objeto directo o indirecto sea la promoción de las actividades a que se refieren los incisos precedentes; -----
- J).- El otorgamiento de avales, fianzas y garantías para garantizar obligaciones de empresas con las que tenga relaciones comerciales o en las que tenga participación en su capital social, directa o indirectamente, así como la adquisición de obligaciones solidarias con las mismas; -----
- K).- La obtención, adquisición, utilización o enajenación por cualquier título de patentes, marcas, nombres comerciales, tecnología o derechos sobre ellos, en México o en el extranjero, que se relacionen con los objetivos mencionados; -----
- L).- La celebración de contratos de servicios públicos y privados que sean necesarios para los fines de la sociedad sin limitación de ninguna especie; -----
- M).- La participación directa o indirecta en toda clase de operaciones industriales, financieras y comerciales que puedan relacionarse con el fin de la sociedad, creando nuevas sociedades de cualquier índole o participando en otras ya creadas o que se crearen;
- N).- La emisión de obligaciones convertibles o no, sin garantía o con garantía de valores de hipoteca de bienes inmuebles o inmovilizados. -----
- O).- Otorgar los documentos que sean necesarios para realizar plenamente los objetos anteriores, así como los que les sean anexos, conexos o incidentales; otorgar, suscribir, avalar, endosar e intervenir en toda clase de títulos y operaciones de crédito; y, -----
- P).- En general, la concertación, celebración, otorgamiento y ejecución de todos los convenios, contratos y demás actos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que se



29519

82,941



consideren convenientes o necesarios para la realización de los fines anteriores, incluyendo la asociación con otras personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, así como la realización de toda clase de operaciones financieras con empresas subsidiarias, filiales o asociadas, y el otorgamiento de cualquier tipo de garantías sobre bienes muebles e inmuebles de su propiedad, y llevar a cabo cualesquiera otra clase de operaciones mercantiles o civiles que le permitan las leyes administrativas, civiles o mercantiles. -----

De dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"-----CLAUSTRAS-----"

-----CAPITULO CUARTO-----

-----ADMINISTRACION-----

VIGESIMA.- La sociedad será administrada y representada con amplias facultades, salvo las que competen a la asamblea general de accionistas señaladas en esta escritura y conforme a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por un Consejo de Administración compuesto de un mínimo de cinco Consejeros Propietarios y de cinco Consejeros Suplentes y un máximo de doce Consejeros Propietarios y de doce Consejeros Suplentes, según lo determine la asamblea ordinaria anual de accionistas. Los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes durarán en su cargo un año y hasta que sus sucesores sean designados y hayan tomado posesión de sus cargos. No será requisito necesario que los Consejeros sean accionistas. Los Consejeros Propietarios y Suplentes serán electos por votación de la mayoría de los accionistas que concurran a la Asamblea Anual Ordinaria. Los accionistas de toda minoría que representen más del cuarenta por ciento de las acciones del capital social suscrito, tendrán derecho a elegir Consejeros Propietarios y sus respectivos suplentes en proporción al número de acciones representadas, pero en todo caso de minoría que represente un veinticinco por ciento del Capital Social, nombrará cuando menos, un Consejero Propietario y su respectivo Suplente. -----

El Consejero o Consejeros y sus respectivos Suplentes así designados por el grupo minoritario sólo podrán ser removidos de sus puestos cuando lo sean igualmente todos los demás Consejeros, conforme lo dispone el Artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los miembros del Consejo de Administración no incurrirán en ninguna responsabilidad personal respecto de aquellos con quienes contraten

en nombre de la Sociedad y únicamente serán responsables para con ésta, por el desempeño de sus funciones, de acuerdo con esta Escritura. En el caso de ocurrir una vacante definitiva en el Consejo, se convocará a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas para cubrirla. En los casos de emergencia, se procederá conforme lo dispone el Artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pidiendo al Comisario o Comisarios que nombren un Consejero interino. -----

VIGESIMA PRIMERA.- Cada miembro del Consejo de Administración y cada suplente, depositará en la Sociedad la garantía que para caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones fije la Asamblea General Ordinaria en el momento de su elección. Esa garantía no será devuelta al consejo o Suplente, ni podrá cederse durante el periodo en que esté en funciones sino hasta que las cuentas correspondientes a dicho periodo, sean debidamente aprobadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

VIGESIMA SEGUNDA.- El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la Sociedad o en otro lugar de la República Mexicana o en el país extranjero, según el mismo Consejo determine. Las Juntas podrán ser convocadas por el Presidente, por el Secretario o por una mayoría de los miembros del Consejo, siempre que lo soliciten por escrito. -----

Las Convocatorias para las Juntas deberán hacerse en cualquier forma adecuada a más tardar cinco días antes de las Juntas y contener la Orden del Día o sea la lista de los asuntos que deban tratarse en la Junta y señalar el lugar, día y hora en que deba efectuarse. Los miembros del Consejo de Administración podrán renunciar por escrito a la Convocatoria. Se requerirá la asistencia de la mayoría de los miembros del Consejo para que haya quórum. Si no lo hubiere después de haberse hecho la Convocatoria, los Consejeros que concurren podrán aplazar la Junta, cuantas veces sea necesario hasta que haya quórum. Las resoluciones aprobadas por mayoría de votos de los Consejeros presentes serán válidas. Cada Consejero tendrá derecho a un voto con el fin de presidir las Juntas del Consejo, los Consejeros podrán elegir a uno de ellos, quien tendrá el título de Presidente del Consejo. -----

VIGESIMA TERCERA.- El Consejo de Administración tendrá a su cargo los negocios de la Sociedad y representará a la misma con las facultades de un Apoderado General para actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, en los términos del Artículo dos mil quinientos



29520

82,941



cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y Territorios Federales y
estará autorizado para ejercer aquellas facultades que requieran cláusula especial de
acuerdo con la Ley en los términos del Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del
propio Código y para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo
Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

El Consejo de Administración tendrá también los derechos y obligaciones que se le fijan en el
Contrato social, los que le confiere la Ley y los que sean necesarios para manejar debidamente
los negocios de la Sociedad. Tendrá asimismo facultades para otorgar poderes generales y
especiales, así como para delegar en algunos de sus miembros o en funcionarios de la
Sociedad, la facultad de conferir poderes y de revocar los mismos y para ejecutar actos
determinados, previa junta que se celebre en cada caso para efectuar la delegación específica. -
Para el desempeño de sus funciones el Consejo tendrá las facultades siguientes, que se
mencionan en forma enunciativa pero no limitativa. -----

a). Ejercer la dirección, manejo o control general de los negocios de la Sociedad y la
administración de todas sus propiedades, supervisar y hacer que se de cumplimiento a
toda clase de contratos y convenios, que tengan por objeto llenar los fines de la Sociedad,
con las solas restricciones impuestas por la escritura constitutiva y salvo las facultades
que la Ley reserva a los accionistas. -----

b). Preparar, autorizar y someter a los accionistas y al Comisario, los informes, cuentas y
balance anual, en la forma requerida por la Ley, en la inteligencia de que dicho Balance e
informes, deberán quedar concluidos dentro de los TRES MESES siguientes a la terminación de
cada ejercicio social y serán presentados al o a los Comisarios por lo menos con un mes de
anticipación a la fecha de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a fin de que estos
últimos puedan haberlos ya examinado QUINCE DIAS antes de la fecha de la citada Asamblea
y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que el Consejo juzgue pertinentes
respecto de los ingresos, utilidades y pérdidas de la Sociedad. -----

c). Recomendar a los accionistas el criterio y los principios que se crea deban seguirse en
relación con los negocios de la Sociedad, debiendo guiarse en todo por la decisión de la
Asamblea General. -----

d). Obtener préstamos o facultar para ello a los funcionarios de la sociedad y constituir
hipotecas, prendas y otros gravámenes de toda clase sobre las propiedades, muebles e
inmuebles de la Sociedad. -----

e). Elegir de su seno un Presidente del Consejo, nombrar un Gerente General, un Secretario, un Tesorero y los demás funcionarios de la Sociedad que a juicio del Consejo de Administración sean necesarios para dirigir los negocios y remover a dichos funcionarios, fijar los sueldos y definir las funciones y obligaciones del Gerente General y demás funcionarios de la Sociedad, así como la garantía que deba otorgar cada uno para caucionar el fiel desempeño de sus obligaciones y delegar en ellos las facultades y funciones que los Consejeros consideren apropiadas y convenientes para el manejo de la Sociedad y para dirección de sus negocios. Además cuando así lo estime conveniente, el Consejo podrá nombrar un Comité Consultivo y fijar sus atribuciones.-----

No será necesario que los funcionarios citados sean Consejeros, salvo por lo que toca al Presidente del Consejo. -----

f). Adquirir, usar y ceder en cualquier forma legal, toda clase de marcas registradas, patentes de invención, derechos de autor, privilegios, patentes de diseño y demás derechos, ya sean nacionales, extranjeros, industriales, comerciales, artísticos, literarios o científicos. -----

g). Supervisar el movimiento de fondos de la Sociedad, el cobro de todas las cuentas y el pago de todas las obligaciones de la Sociedad, supervisar la contratación y despido de Agentes y empleados y la fijación de sus salarios y remuneraciones.-----

h). Cumplir y hacer cumplir los objetos fundamentales de la Sociedad, en la forma y términos que establece la escritura constitutiva y las Leyes respectivas, cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas en las Asambleas Generales de Accionistas. -----

i). Efectuar la distribución de dividendos deducidos de las utilidades netas que se hayan obtenido con sujeción a las estipulaciones de la presente escritura y de conformidad con las resoluciones aprobadas por los accionistas en las Asambleas Generales. -----

j). Convocar a Asambleas de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, en todos los casos previstos por esta escritura constitutiva así como cada vez que se considere conveniente y fijar la fecha, hora y lugar en que tales Asambleas deban celebrarse.-----

k). Iniciar y defender toda clase de procedimientos y juicios relacionados con los intereses de la Sociedad ante los Tribunales Civiles Penales; someter controversias a arbitraje; iniciar todos los procedimientos y recursos establecidos por las Leyes Federales y de los Estados o de los Municipios, en nombre y representación de la Sociedad, dirigir y gestionar toda clase de asuntos ante las Autoridades administrativas, asuntos contencioso-



82,941



administrativos, penales o civiles en los que la Sociedad sea actora o demandada.

como para pedir amparo y desistirse del mismo.

l). Comprar, adquirir en cualquier forma legal, vender, traspasar y gravar en cualquier forma los bienes, propiedades y derechos de la Sociedad, según lo requieran las operaciones de la misma. --

m). Conferir al Gerente General, aquellos poderes especiales que estimen convenientes, lo que deberá efectuarse normalmente al celebrarse la primera Junta Ordinaria del Consejo inmediata siguiente a la Asamblea Ordinaria anual, pero también podrá hacerse, ampliarse, modificarse, reducirse, según lo acuerde el propio Consejo en cualquier época.

Al conferirse las facultades de que se trata, el Consejo podrá facultar al Gerente General para que éste a su vez las sustituya en favor de apoderados sustitutos que éste designe, pero advirtiendo que tales personas no tendrán a su vez facultad de sustitución. -----

VIGESIMA CUARTA.- El Consejo de Administración nombrará un Gerente General de la Sociedad. Para ser Gerente no será necesario ser miembro del Consejo ni Accionista de la Compañía. El Gerente tendrá las facultades que le confiera el Consejo de Administración encargado de la gestión de la Sociedad y de ejecutar todas las decisiones del Consejo. -----

VIGESIMA QUINTA.- El Secretario levantará las actas, tendrá a su cuidado los libros de la Sociedad, desempeñará las demás funciones que sean inherentes a su cargo o las que le sean asignadas por el Consejo de Administración; esas actas deberán ser firmadas por la mayoría de los Consejeros que asistan a la sesión....". -----

IV.- Por acta número setenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco, de fecha tres de febrero del año dos mil cuatro, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número nueve millones sesenta y un mil cincuenta y tres, el día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinticinco de noviembre del año dos mil tres, en la que se acordó, entre otros, aumentar el capital social en la suma de Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Ciento Cincuenta Pesos, Moneda Nacional, para quedar en la suma de Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Once Mil ciento Cincuenta Pesos, Moneda Nacional, reformando al efecto la cláusula quinta de los Estatutos Sociales. -----

V.- Por acta número setenta y cinco mil ciento ochenta y dos, de fecha once de octubre del año dos mil cuatro, ante mí, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día trece de septiembre del año dos mil cuatro, en la que se acordó, entre otros, aumentar el capital social en la suma de Doscientos Noventa y Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Treinta y Nueve Pesos Cincuenta Centavos, Moneda Nacional, para quedar en la suma de Trescientos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Noventa y Un Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos Cincuenta Centavos, Moneda Nacional, reformando al efecto la cláusula quinta de los Estatutos Sociales, quedando redactada de la siguiente manera: ----

"CLAUSULA QUINTA.- "El Capital Social será de \$347'991,989.50 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M. N.), representado por 477'000,595 (CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO) acciones sin valor nominal representado por dos series de acciones; las acciones de la Serie "A" que representarán el capital mínimo fijo sin derecho a retiro y las acciones de la Serie "B" que representarán el capital variable de la Sociedad."-----

VI.- Por instrumento número veintidós mil quinientos seis, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil cinco, otorgado ante el Licenciado Enrique Sandoval Gómez, Titular de la Notaría Número Ochenta y Ocho de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dieciséis de abril del año dos mil cuatro, en la que se acordó, entre otros, el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, el cual quedó integrado de la siguiente manera: -----

-----PRESIDENTE: ALBERT CLAUDE FRANCOIS ASTIER CHOUVIN. -----

-----SECRETARIO: JOSE FRANCISCO GOMEZ RAMIREZ -----

-----COMISARIO: HUGO LARA SILVA.-----

-----COMISARIO SUPLENTE: JOSE ABEL RANGEL SANCHEZ. -----

CONSEJEROS PROPIETARIOS-----CONSEJEROS SUPLENTE -----

ALBERT CLAUDE FRANCOIS ASTIER CHOUVIN.---LUCINO ANTONIO GALVAN CARRILES.--



JOSE FRANCISCO GOMEZ RAMIREZ,-----ANTONIO SANCHEZ VELAZCO,-----
EULALIO GARDUÑO NIETO,-----FERNANDO GONZALEZ DE ARAGON,-----

Los miembros del Consejo de Administración tendrán garantizado su manejo de acuerdo con los estatutos de la sociedad. -----

VII.- Que los miembros del Consejo de Administración, de "**DISTRIBUIDORA PROMEX**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron Sesión del Consejo de Administración, el día veintinueve de diciembre del año dos mil nueve, de la que se levantó el acta que es del tenor literal siguiente:-----

"-----**DISTRIBUIDORA PROMEX, S.A. DE C.V.** -----
SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DISTRIBUIDORA PROMEX, S.A. DE C.V. -----

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 29 de Diciembre del año 2009, se reunieron en el domicilio de la empresa "**DISTRIBUIDORA PROMEX**" Sociedad Anónima de Capital Variable, (la Sociedad) ubicado en Av. Horacio 1855-505, Los Morales, Polanco, Delegación miguel (así) Hidalgo, C.P. 11510, México, Distrito Federal, los señores Michel Emile Portron Chauvineau y Albert Claude Francois Astier Chouvin Consejeros Propietarios de la sociedad, así como el señor José Francisco Gómez Ramírez Consejero Suplente para celebrar una sesión del mismo.-----

Presidió la Asamblea el señor Michel Emile Portron Chauvineau, quien funge como Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el de dicho órgano social, el señor Licenciado José Francisco Gómez Ramírez.-----

El Presidente solicito al Secretario que redactara la lista de los Consejeros presentes, señalando sus nombres, misma que fue firmada por los asistentes procediendo a declarar legalmente instalada la Sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen bajo la siguiente:-----

-----**ORDEN DEL DIA**-----

- I.- Otorgamiento de un Poder Especial; -----
II.- Designación de Delegados Especiales.-----

I.- Otorgamiento de un Poder Especial. En relación con este punto de la Orden del Día, el Presidente expuso a los Consejeros la necesidad de otorgar un Poder Especial a favor del señor Manuel Santiago Cartagena Proaño, a efecto de que represente a la Sociedad en su carácter de Accionista de Eternit Ecuatoriana, S.A.-----

Después de deliberar ampliamente sobre la exposición del Presidente los Consejeros aprobaron, por unanimidad el siguiente acuerdo: -----

Primero.- Se otorga a favor del Sr. Manuel Santiago Cartagena Proaño, ciudadano ecuatoriano con número de identificación 1706895206, con domicilio en la Ciudad de Quito, Republica del Ecuador, un Poder Especial en cuanto a su objeto pero tan amplio como en derecho se requiera, para que en nombre y representación de la Sociedad en su carácter de Accionista de Eternit Ecuatoriana, S.A. i). Actúe en calidad de Apoderado de DISTRIBUIDORA PROMEX S.A. DE C.V. en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009; ii). Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra de DISTRIBUIDORA PROMEX S.A. DE C.V. en su calidad de accionista de ETERNIT ECUATORIANA S.A. iii). c) (así) Emita anualmente, conforme dispone el literal h) del art. 115 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, la respectiva certificación que contenga el listado completo y los datos de los accionistas de DISTRIBUIDORA PROMEX S.A. DE C.V.-----

II- Designación de delegados especiales. En relación con el segundo punto de la Orden del Día, los señores consejeros adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo: -----

Segundo.- Se designan a los señores Albert Claude Francois Astier Chouvin y José Francisco Gómez Ramírez, para que actuando conjunta o separadamente concurren ante Notario Público de su elección a protocolizar las presentes resoluciones, y para que en nombre y representación de la Sociedad ejecuten y formalicen los acuerdos adoptados. --- No existiendo otro asunto que tratar y una vez que el acta de la presente sesión fue, formulada y leída a los presentes, el Presidente preguntó a los señores consejeros si existía alguna aclaración sobre el texto de la misma, sin que hubiera surgido manifestación al respecto, por lo que se declaró aprobada por unanimidad en sus términos, concluyendo así la sesión a las 11:00 horas del mismo día firmando el Presidente y el Secretario de la Sociedad.-----

-----Firma-----Firma-----

Sr. Michel Emile Portron Chauvineau-----Lic. José Francisco Gómez Ramírez-----

-----Presidente-----Secretario-----



29523

82,941



LISTA DE ASISTENCIA A LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
"DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA 29 DE
DICIEMBRE DEL AÑO 2009.-----

Consejeros Propietarios-----

Sr. Michel Emile Portron Chauvineau-----Firma-----

Sr. Albert Claude Francois Astier Chouvin-----Firma-----

Consejeros Suplentes-----

Lic. José Francisco Gómez Ramírez-----Firma-----

Firma-----

Lic. José Francisco Gómez Ramírez-----

Secretario".-----

El Acta de la Sesión de Consejo de Administración antes transcrita obra consignada en
tres páginas útiles incluyendo la Lista de Asistencia, misma que procedo a protocolizar
en los términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades
Mercantiles.-----

El compareciente manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que el
texto y firmas que aparecen en el acta antes transcrita, son auténticos.-----

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:-----

-----CLAUSTRAS-----

PRIMERA.- Queda protocolizada para que surta todos los efectos legales a que haya
lugar la Sesión de Consejo de Administración de "**DISTRIBUIDORA PROMEX**",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintinueve de
diciembre del año dos mil nueve, que aparece transcrita en el antecedente siete (romano)
de esta acta y que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se
insertase.-----

SEGUNDA.- Queda designado Apoderado de "**DISTRIBUIDORA PROMEX**",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el señor **MANUEL**
SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO, quien gozará de un poder especial en cuanto a
su objeto pero tan amplio como en derecho se requiera, para que en nombre y
representación de la Sociedad en su carácter de Accionista de "Eternit Ecuatoriana",
Sociedad Anónima: i). Actúe en calidad de Apoderado de "**DISTRIBUIDORA**

PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno del quince de mayo del año dos mil nueve; ii). Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra de "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de accionista de "ETERNIT ECUATORIANA", SOCIEDAD ANONIMA; iii). Emita anualmente, conforme dispone el literal h) del artículo ciento quince de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, la respectiva certificación que contenga el listado completo y los datos de los accionistas de "DISTRIBUIDORA PROMEX" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que conozco personalmente al compareciente, ante quien me identifiqué plenamente y lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto. -----

II.- Que el compareciente declara por sus generales ser: -----

Mexicano, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, casado, con domicilio en Horacio número mil ochocientos cincuenta y cinco, despacho quinientos cinco, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado en Derecho. -----

III.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta acta, de los cuales no tengo conocimiento de su falsedad. -----

IV.- Que advertí al compareciente de la obligación de conducirse con verdad y lo enteré de las penas en que incurren los que declaran con falsedad. -----

V.- Que leí y expliqué esta acta al compareciente, a quien informé del derecho que tiene de leerla personalmente y manifestó su conformidad con ella y la firmó el día cuatro de mayo del año dos mil diez, mismo momento en que la autorizo.-----Doy fe.-----

JOSE FRANCISCO GOMEZ RAMIREZ.-----Rúbrica. -----

C. VIÑAS.-----Rúbrica. -----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----



82,941



"ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

ES SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, EN QUINCE PAGINAS COTEJADAS Y CON LOS KINEGRAMAS RESPECTIVOS.-----

CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

CORREGIDO.-----DOY FE.-----

SCR*



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
Estudios Legislativos



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES

29525



Dirección General Jurídica
y de Estudios Legales

México

D. F.

Apostille

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

64.00

Derechos \$

00016602

No. Orden

En México el presente documento público ha sido firmado

por CARLOS RICARDO VIÑAS BEREÁ

quien actúa en calidad de NOTARIO 72 DEL DISTRITO FEDERAL

está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 72 DISTRITO FEDERAL,

MÉXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por SANTIAGO ANDRES

SANCHEZ, JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L. DE LA

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 07 de MAYO de 2010

General Jurídica

Legislativos

Firma

CE12765/Capturado por: GIL

NOTARIA
PRIMERA

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la abogada Fernanda Gudiño, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número once mil once, con esta fecha y en quince fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo. El Certificado de Existencia Legal de la Compañía DISTRIBUIDORA PROMEX S.A. C.V., y Poder Especial, otorgado por: DISTRIBUIDORA PROMEX Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de: Manuel Santiago Cartagena Proaño, que anteceden.-----
Quito, mayo diecisiete del dos mil diez.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

-ZON DE CERTIFICACIÓN.- En atención al pedido formulado por la Señorita JOSELYN BARONA, portadora de la cédula de identidad número 1716028558 según petitorio número 031, confiero esta SÉPTIMA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada de la protocolización celebrada ante mí, el diecisiete de mayo del dos mil diez, en la que consta EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA PROMEX S.A. C.V. : Y PODER ESPECIAL otorgado por: DISTRIBUIDORA PROMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a favor de: MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO.

Quito, 13 de enero del 2.017.



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito